

Dec. núm. 230-23 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria a 15 personas extranjeras. Modifica los numerales 3 y 21 del artículo 1 del Decreto núm. 760-22. G. O. No. 11109 del 7 de junio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 230-23

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 667, 668, 816, 817 y 818, del 9 y 16 de febrero 2023, y 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304 y 3305, del 12 de abril de 2023, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Susana Rodríguez Rodríguez, de nacionalidad cubana.
2. Raúl Pérez Cordero, de nacionalidad cubana.
3. Diego Ratti, su esposa Weslaine Alves Nogueira, sus hijos menores Pietro Neto Ratti y Lorenzo José Ratti, todos de nacionalidad italiana.
4. Carlos Esteban Cañizares Roig y su esposa Katia Sánchez Mardones, de nacionalidad cubana,
5. Christian Marcelo Irianni, de nacionalidad argentina.
6. Claudio Zambrelli, su esposa Sabrina Giudici Colombo y su hija menor Beatrice Zambrelli, todos de nacionalidad italiana.
7. Dianelys Garaboto Pino, de nacionalidad cubana.
8. Miguel Martínez Redondo, de nacionalidad española.
9. Odette Susana Armaza Vda. de Carranza, de nacionalidad de boliviana.
10. Pablo Nogueroles Martín, de nacionalidad española.
11. Rosanny Andreína Mendoza Oropeza, de nacionalidad venezolana.
12. Carolina Gutiérrez Gutiérrez, de nacionalidad colombiano.
13. Ramiro Miguel Llovet Luaces, de nacionalidad cubana.
14. Rimma Ramilevna Aznagulova, de nacionalidad rusa.
15. Teresita del Niño Jesús Chabolla Hernández de nacionalidad mexicana y su hija menor Nikole Teresa Forster, de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 21 de artículo 1 del Decreto núm. 760-22 del 23 de diciembre de 2022, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

21. Iluminada Pierre y su esposo Abélard Domond, ambos de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 3 del artículo 1 del Decreto núm. 760-22 del 23 de diciembre de 2022, para que en adelante sea lea de la manera siguiente:

3. Jorge Enrique Álvarez Salazar, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 231-23 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 82-15 que creó la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios. Deroga el párrafo II del artículo 3 del Decreto núm. 284-21. G. O. No. 11109 del 7 de junio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 231-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República dispone que toda persona tiene derecho a la salud integral; en consecuencia, el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.